



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año XC

Viernes 13 de Febrero de 2015

Número 5.443

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

254.- OASTCE.-Aprobación definitiva de la modificación del artículo 75.2 de la Ordenanza Fiscal General.

269.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para la realización de distintas actuaciones universitarias en la Ciudad de Ceuta.

Instituto de Estudios Ceutíes

264.- Convocatoria de Ayudas a la Investigación para el año 2015.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Autoridad Portuaria de Ceuta

268.- Nombramiento de D. Aurelio Moreno Fernández como Práctico del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

253.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de enero de 2015, relativo a la aprobación del sistema de provisión del puesto de Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

267.- Información pública del expediente de solicitud de autorización de ocupación de dominio público portuario, correspondiente al local sito n.º 36-A del Poblado Marinero, a instancias de Servicios Integrales de Ceuta S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

241.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, Presidente de la Comunidad Islámica Al Umma, relativa a inicio de procedimiento de reintegro de subvención concedida.

245.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

246.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

247.- Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por ejercer la actividad de desguace y depósito de vehículos en Bda. Ppe. Alfonso Crta. ITV, esquina con c/ Fuerte -Parking Las Minas-, sin la correspondiente licencia municipal (expte. 17201/2012).

248.- Información pública del expediente de solicitud de apertura de licencia del local sito en Muelle Poniente, parcela n.º 91.10, a instancias de Dist. P.A. Ceuta S.L., para ejercer la actividad de venta y distribución de productos alimenticios (expte. 5669/2015).

257.- Notificación a D. Mohamed Rida Chadda, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

258.- Notificación a D.ª Nayat Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

260.- Notificación a D.ª Nayat Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

261.- Notificación a D. Ahmed Rifi Keneghi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

262.- Notificación a D.ª Asia El Aoula, relativa al expediente n.º 10816/14 (57/14) del Área de Menores.

Conf. Hidrográfica del Guadalquivir Comisaría de Aguas

265.- Información pública del expediente de petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, a instancias de Africana de Contratas y Construcciones S.L., en expediente E-2561/2013-TYP.

Deleg. Gob. Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

271.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

255.- Información pública del expediente de recuperación posesoría 1/2015.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

251.- Notificación a D.ª María Elena Santiago Rodríguez, relativa al expediente 172/13 Dis.

263.- Notificación a D. Rachid Alihsaini Barouni, relativa al expediente SAAD 51/3061.

277.- Notificación a D.ª Rabea Abdelatif Lal y a D.ª Ascensión Encina Balongo, relativas a los expedientes SAAD 51/1506 y SAAD 51/2503, respectivamente.

278.- Notificación a D. Hadouj Draoui, en expediente SAAD 51/003187 y a D. Hassan Zzaoui, en expedientes SAAD 51/003251 y SAAD 51/03252.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

272.- Notificación a D. Utman Mohamed Mohamed, relativo a proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

273.- Citación a D. Julián Manjón González y a D. Mustafa Lahsen Abdeslam, relativa a requerimiento de documentación.

274.- Notificación a D. Ben Ammi Alouahabi Abdeljalil y a D.ª Khadiya Bouzaidi, relativa a inicio de proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha y forma señalada.

275.- Notificación a D. José María Hernández Fernández, relativa a exclusión de participación en el programa de Renta Activa.

276.- Notificación a D. Reduane Chakib, relativa a extinción de prestaciones.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

266.- Notificación a D. Rafael Ariza Sánchez, relativa al expediente n.º 175/2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

242.- Citación a Construcciones Valnido y a D. Rafael Bienvenido Hermida, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 138/2014.

243.- Notificación a Construcciones Valnido y a D. Rafael Bienvenido Hermida, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 138/2014.

244.- Notificación a D. Juan Enrique Jiménez Alcaide, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 114/2014.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

250.- Notificación a D. Khalil Jahoui, relativa a Faml. Guard. Custdo. Ali Hij Menor No Matri No C 369/2014.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

249.- Notificación a D.^a Fatima Ahmed Mohamed, relativa a Juicio de Faltas Inmediato 38/2014.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta**

270.- Notificación a D. Daniel Díaz Romero, relativa a Expediente 475/2014 RP Limitación Registral.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

241.- No siendo posible practicar la notificación a D Mohamed Ahmed Mohamed presidente de la Comunidad Islámica AL UMMA, en relación al expediente de subvención en concurrencia competitiva para la Comunidad Islámica durante el año 2013, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de Diciembre de dos mil catorce (18/12/2014) la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo ha dictado lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de Octubre de 2014, se notifica a la Comunidad Islámica AL UMMA, las deficiencias de la documentación presentada según la guía de fiscalización. En la misma notificación se le hace saber que en caso de que la documentación solicitada a la entidad no fuera registrada en tiempo y forma en esta Consejería, procedería el REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN, según lo previsto en la base decimotercera, punto 1 apartado C de las bases reguladoras de la subvención. Dicho escrito se encuentra unido al expediente. Una vez transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la justificación requerida, por lo que procede incoar el procedimiento de reintegro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, especifica tanto el procedimiento de concesión, como los requisitos que han de concurrir en su justificación, así como las medidas a tomar por la Administración, en caso de incumplimiento, tal y como recoge el artículo 1 del texto, dimanando a su vez de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El Procedimiento para ello se encuentra perfectamente reglado y coordina con los preceptos de la Ley y Reglamento de Subvenciones, con la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo, concretándose lo mencionado en el artículo 18 y siguientes del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- La iniciación en este caso procede a la propia Administración, de oficio, garantizándose la Audiencia a la parte interesada y el trámite de alegaciones a fin de no incurrir en la indefensión recogida en el artículo 105 de la Constitución.

2.-La materialización de la iniciación del presente procedimiento de reintegro, se efectuará mediante el presente Decreto que se comunicará a la parte interesada.

3.-Se concede a la Comunidad Islámica AL UMMA un plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente resolución, para formular alegaciones, así como para aportar documentos y otros elementos de juicio, haciendo constar que si no contestaren se les tendrá por decaídos en su derecho a este trámite continuándose con el con el procedimiento.

4.-Se designa como instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Jefe de Sección Acctal. de la Consejería de Presidencia Gobernación y Empleo, funcionario de carrera.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta a 5 de Febrero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE,P.D.F. LA CONSEJERA Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

242.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D' JOSÉ DURÁN ROMÁN contra CONSTRUCCIONES VALNIDO, RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA, en ETJ N° 138/14, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CONSTRUCCIONES VALNIDO, RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/02/2015 a las 11:00 horas, en la sala de vistas de este juzgado, para la celebración de la comparecencia prevista en art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia y no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación CONSTRUCCIONES VALNIDO, HERMIDA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a tres de febrero de febrero de dos mil quince.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

243.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento arriba indicado de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ DURÁN ROMÁN contra la empresa CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA, sobre ETJ N° 138/14, se ha dictado la siguiente resolución, Auto de fecha 21/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante JOSE DURAN ROMAN frente a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA, parte ejecutada."

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES VALINOD, RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA A LA QUE VA DIRIGIDO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a tres de febrero de dos mil quince.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

244.- D/Da, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a MARIA BRUNA GONZALEZ GARCIOLO contra la empresa JUAN ENRIQUE JIMENEZ ALCAIDE, sobre ETJ N1 114/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a MARIA BRUNA GONZALEZ GARCIOLO con la empresa JUAN ENRIQUE JI-

MENEZ ALCAIDE, condenando a ésta a que abone a aquella la/s cantidad/des siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: MARIA BRUNA GONZALEZ GARCIOLO INDEMNIZACIÓN: 1.401,92 euros

SALARIOS: 7.200 euros"

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN ENRIQUE JIMENEZ ALCAIDE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a seis de febrero de dos mil quince.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

245.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

En el caso de que el titular del vehículo no sea el causante de la infracción, se le requiere para que en el plazo señalado anteriormente, proceda a identificar verazmente al conductor responsable, comunicándole que en caso de incumplir con esta obligación en el trámite correspondiente, será sancionado como autor de una falta muy grave (art.65.5j del R.D. Legislativo 339/1990).

El importe de la sanción se reducirá en un 50%, si realiza el pago en los 20 días naturales siguientes a esta publicación. Este pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

CEUTA, 2 DE FEBRERO DE 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
331579	A. MESQUINI INVERSIONES SL	B51008738	26/11/2014	80.00 €	CIR 171
331547	AARRASS EL MARNISSI ABDELOUAFI	45378712B	27/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331383	ABDEL-LAH TAHAR SAIDA	45094201X	17/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331210	ABDELKADER AHMED YAMINA	45078759R	12/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331701	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	30/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331089	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISMA	45088852C	2/8/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331168	ABDELKRIN ABSELAM ABDELATIF	45085535S	13/11/2014	80.00 €	CIR 171
331287	ABDELMALIK ALI MOHAMED ANUA	45079572D	17/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331615	ABDELMALIK ALI MOHAMED ANUA	45079572D	1/12/2014	200.00 €	CIR 91 2
331234	ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN HAKIM	45096603C	7/11/2014	200.00 €	CIR 91 2
331227	ABDERRAYAT ABDERRAHAMAN YASIN	45090492G	11/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331192	ABDESELAM AHMED FARAH	45099482R	7/11/2014	200.00 €	CIR 94 2G
330832	ABDESELAM AHMED MOHAMED	45105883P	29/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331255	ABDESELAM AHMED YUNES	45115434Z	7/11/2014	200.00 €	CIR 117 1
331510	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	2/12/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331708	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45100954R	9/12/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331563	ABIZZAAD ABIZZAAD SAID	46958665W	26/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331676	ABIZZAAD ABIZZAAD SAID	46958665W	25/11/2014	200.00 €	CIR 118 1
331300	ABRINI LOUBNA	X1153621X	19/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331152	ABSELAM AMAR MOHAMED	45102518R	11/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331318	ADUZI ABDERRAZAK MOHAMED LARB	45094190E	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331403	AHAJTAN SAMYAA	X8263840D	19/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331094	AHMED ABDESELAM FATIMA SOHOR	45095208M	12/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
329236	AHMED AMAR KARIMA	45104941D	15/7/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331731	AHMED DEBDI MOHAMED	45085434Y	4/12/2014	80.00 €	CIR 171
331593	AHMED EMBAREK HANAN	45097021R	24/11/2014	80.00 €	CIR 171
331366	AHMED HOSSAIN LAMIA	45084282G	14/11/2014	80.00 €	CIR 171
331608	AHMED LAARBI HIMAD	45121198M	26/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331142	AHMED MOHAMED MOHAMED	45109494P	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331631	AHMED ZAGLUL HISSAM	45096050L	3/12/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331460	AL-LUCH ABDEL-LAH ABDELJALAK	45088172F	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331716	ALAMI ALI BADIHA	45096828S	3/12/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331717	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	1/12/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331337	ASIAN AOMAR BILAL	45091150H	7/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331543	BACHIR SADEK HADIL	45101683V	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331182	BAKALI KASMI EL MOSTAFA	Y1979611S	7/11/2014	80.00 €	CIR 171
331201	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	11/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331430	BELAFKIH NAWAL	X4294949K	11/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331628	BENAKHLIFA MILUDI MANAR	40443764N	27/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331349	BENASAYAG SARAGA FELICIDAD	45055007P	1/9/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331100	BERNET ESPI JOSEFINA A	45059119A	12/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331369	BOUDRA BOUDRA NORDIN	46399717T	14/11/2014	80.00 €	CIR 171
330845	BUYEMMA ABDELKADER HAMIDO	45081189Q	16/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331169	CASAS HEREDIA CRISTIAN	75912450F	13/11/2014	80.00 €	CIR 171
331271	CASAS LOPEZ MIGUEL	31440515K	10/11/2014	200.00 €	CIR 65
331401	CASTILLO MARTINEZ SOLEDAD	45006109P	14/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331436	CHAIRI EL KA AHMED MOHAMED YASI	45102160B	17/11/2014	200.00 €	CIR 18 2
331721	CHAOUKI HICHAN	Y0189740G	9/12/2014	80.00 €	CIR 171
331134	DAVERIO DE ORO GLORIA INES	70073179E	11/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
331212	DE LA GUERRA CORBACHO YOLANDA	45099626F	8/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331491	DIAZ PORTILLO JACOBO	34030732R	23/11/2014	200.00 €	CIR 143 1
331524	DRIS HADDU KARIMA	45088536A	30/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331379	DRIS MOHAMED SADEK	45073912F	22/11/2014	80.00 €	CIR 171
331614	DURAN NAVARRO FABIO	75153328T	1/12/2014	200.00 €	CIR 91 2
330433	EL AMARTI BEN ABBOU SOUFIANE	Y2324970Y	1/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331357	EL AMRANI EL HARRAK ABDESLAM	49015248V	22/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331552	EL ASILI MOHAMED SIHAM	45110966P	1/12/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331625	EL BOUZRATI EL FOUZARI ABDESSLAM	X3716740D	17/11/2014	200.00 €	CIR 91 2
331522	EL FAGHLOUMI RAEFAT	X7749921W	27/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331303	EL FASSY CATHY RAQUEL	Y2646578M	19/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331518	EL FASSY CATHY RAQUEL	Y2646578M	28/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331577	EL MGHILI ENFEDAL MOHAMED	45090977Y	24/11/2014	80.00 €	CIR 171
331530	EMBAREK AMAR FATIMA SOHOR	45087713P	26/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330878	ESPINOSA BRAVO ANA MARIA	45068794H	22/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331351	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JESUS	45108184D	1/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331335	FIGUEREDO FARIÑA JUAN RAMON	Y0005531W	12/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331119	FOSSATI CASTILLO LUIS	45059747X	9/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331700	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	26/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331143	GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE	33388358V	16/9/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331740	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	4/12/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330611	HAJJAJ CHAIRI ANISSA	45152078L	17/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331102	HAMADI HADDU MUSTAFA	45091699S	12/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331446	HAMED ABDEL LAH SARA	45124013Z	5/11/2014	200.00 €	CIR 154
331662	HAMED CHAIB MARIAN	45086046C	28/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331388	HAMED MOHAMED MOHAMED BIL.	70071091G	5/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331743	HARKATI ABDELILAH	X8090802T	3/12/2014	200.00 €	CIR 91 2
331534	KADDUR EL OUCH AHMED	45117357M	24/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330629	KERKICH OUASSIMA	X2052494C	15/10/2014	80.00 €	CIR 94 1C
331764	LAARBI ARHOURMI ANWAR	45105327G	8/12/2014	200.00 €	CIR 167
331526	LACHMI HAMED LIRIAH	45119780J	26/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331554	LACHMI HAMED LIRIAH	45119780J	28/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331261	LAHASSEN HABIBA NADIR	45121552Z	13/11/2014	500.00 €	CIR 3 1
331644	LAHASSEN LAHASSEN ABDELHALI	45080862B	25/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331273	LAMAI ABDELATIF HANAH	45099414W	12/11/2014	200.00 €	CIR 4 2
331167	LEON GALVEZ FRANCISCO	45025044Z	13/11/2014	80.00 €	CIR 171
331451	LEON GAMERO MELCHOR	45085557Z	22/11/2014	200.00 €	CIR 152
331567	LEON GONZALEZ CONCEPCION	30499321X	24/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331468	LLORENS MOHAMED FRANCISCO JA	45107070E	16/11/2014	200.00 €	CIR 117 1
331310	LOPERA HOSSAIN JORGE	45100015M	17/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331399	LOPEZ GARCIA-VIN. M. CRISTINA	45071372C	14/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331368	LOPEZ RAMOS M. TRINIDAD	45098181B	14/11/2014	80.00 €	CIR 171
331188	MANSOUR MOHAMED-JAM.	X3204075Z	10/11/2014	80.00 €	CIR 171
331666	MARQUEZ CARRILLO ISABEL MARIA	45078625M	10/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331207	MARTIN PALMA MARIA CARMEN	45019210E	13/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331329	MAYORGA NAVARRO MARIA NIEVES	45070954Q	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331231	MERIDA CARRILLO MARIA DEL CA	45110170V	3/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331512	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	2/12/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331729	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	5/12/2014	80.00 €	CIR 171
331442	MERROUCH SAID	X9758700F	17/11/2014	200.00 €	CIR 3 1
331612	MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED	45083235S	27/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331219	MOHAMED ABDESELAM NORA	45096863G	7/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331264	MOHAMED AHMED JALID	45114448V	10/11/2014	200.00 €	CIR 18 2
331327	MOHAMED AL LAL HAMZA	45104580Q	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331359	MOHAMED ALI LAYASI	45072400J	21/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331738	MOHAMED ALI MERIEM	45095096P	11/6/2014	200.00 €	CIR 94 2G

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
331653	MOHAMED EZZENNAN NAYIM	45109257R	24/11/2014	500.00 €	CIR 3 1
331685	MOHAMED MEHAND MOHAMED NABI	45100193E	24/11/2014	200.00 €	CIR 78 1
331316	MOHAMED MOHAMED HELIAS	45103971M	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331462	MOHAMED MOHAMED HELIAS	45103971M	20/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
330542	MOHAMED MOHAMED KARIN	45091176K	9/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331299	MOHAMED SEDDATI FATIMA SOHOR	45093435A	16/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331458	MOHAMED TAHRI SUFIAN	45097563Z	18/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331617	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	28/11/2014	200.00 €	CIR 91 2
331715	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	3/12/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331344	MORANT FERNANDEZ MARIA TERESA	45104238L	31/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331225	MORENO CORREDERA ALEJANDRO	45101308X	11/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331531	MOUTAOUAKIL FARIDA	X9612048A	25/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331107	OLMO SANCHEZ JOSE MARIA	45071425G	12/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331377	OUHARFADI SOUAD	Y2150407J	10/11/2014	80.00 €	CIR 171
331004	PANIAGUA HERNANDEZ MAXIMINA	70980511G	3/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331544	PILAR GRACIA M.INMACULADA	76247343C	27/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331648	RAMIREZ LOPEZ TERESA	45073513E	20/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331711	ROCHA BOGAS M. EUGENIA	30502700P	3/12/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331141	RODRIGUEZ MARTIN ELVIRA NANCY	76869442S	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331290	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	17/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331450	RUIZ MARTIN VICENTE	45054269Y	17/11/2014	200.00 €	CIR 152
331291	SAID EL MAFTOUHI FARIDA	45093682C	14/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330707	SALAH EL BAYARI SAMRA	45101268Q	15/10/2014	200.00 €	CIR 18 2
331604	SALAS CABRERA ANTONIO ARTU	74864934A	1/12/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331266	SANTIAGO CHAMORRO LUIS MIGUEL	45096849J	13/11/2014	200.00 €	CIR 144 2
331639	SANTORUM STYLE SL	B11962420	25/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331427	TENORIO REY JORGE	31727038X	22/11/2014	200.00 €	CIR 94 2G
331108	TORRERO ADAITURRIAGA ROCIO	45108842T	24/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331643	TRABADO PRATS RUBEN	24347243H	27/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331623	UREÑA MOLINA MONICA	77322032B	21/11/2014	200.00 €	CIR 91 2
331216	WAHID WAHID BRAHIM	45091136G	10/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331198	ZARAGOSI MARISCAL RAFAEL ANGEL	45056102E	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C

246.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 2 de febrero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
328833	ABDEL-LAH MOHAMED ABDELMALIK	45082063Q	17/6/2014	80.00 €	CIR 110 2 5A
327620	ABDELHAY IBNSINAG	X8283275D	4/4/2014	200.00 €	CIR 121 5 5A
328549	ABDELKADER ABDESELAM MOHAMED	45118740P	3/6/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
328884	ABDELKADER ABSELAM BRAHIN	45098166L	25/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328992	ABDELKADER ABSELAM BRAHIN	45098166L	26/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
327979	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	7/5/2014	200.00 €	CIR 65 5A
328642	ABDERRAHAMAN MAATE MOHAMED	45078451S	11/6/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328598	ABDESELAM AL-LAL NAIMA	45088274V	5/6/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5Q
328410	ABDESELAM AMAR ABDELKADER	45080924G	20/5/2014	200.00 €	CIR 154 5A
329661	ABDESELAM MOHAMED NLLOD	45102337G	11/8/2014	80.00 €	CIR 152 5B
328402	ABDESELAM MOHAMED NORA	45088932P	21/5/2014	200.00 €	CIR 146 5A
330964	ABIZZAAD HAMED KAISAR	45109399M	29/10/2014	80.00 €	CIR 2 1 5A
327955	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	29/4/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
330704	ABSELAM AMAR MOHAMED	45102518R	19/10/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
328959	ACOSTA GONZALEZ REMEDIOS	45059622T	26/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330968	AFIRKAL MOHAMED YASMINA	45096596J	23/10/2014	200.00 €	CIR 87 1B 5E
329985	AGHZAL ABDELKADER BADR EDDIN	45110455A	11/9/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
327059	AHMED EL BAKALI	X4869779N	12/3/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
329904	AHMED ABDERRAHAMAN SAID	45102530J	5/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330972	AHMED ABDESELAM BADRADIM	45104468L	27/10/2014	200.00 €	VEH 15 4 5A
330577	AHMED ABDESELAM TAREK	45107223Z	9/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328758	AHMED ABSELAM MOHAMED ANUA	45107222J	22/5/2014	200.00 €	CIR 167 5A
327233	AHMED AHMED ABDELHUAJEB	45104383A	24/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327581	AHMED AHMED ABDELHUAJEB	45104383A	2/4/2014	200.00 €	CIR 154 5A
328364	AHMED ALI IKRAM	45116883Z	7/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328365	AHMED ALI IKRAM	45116883Z	13/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
328207	AHMED ALI SUFIA	45111724F	23/5/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
329747	AHMED LAYACHI MUSTAFA	45083328Q	24/8/2014	80.00 €	CIR 2 1 5A
328807	AL-LAL MUTAICH ABDEL-LAL	45095744N	19/6/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
328150	ALAMI MERROUNI SAID	75901322B	22/5/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
328159	ALARCON RAMIREZ FERNANDO ANT	45063790M	15/5/2014	80.00 €	CIR 171 5A
329938	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	9/9/2014	200.00 €	CIR 154 5A
329706	ALI ALI MOHAMED	X3081581H	25/8/2014	80.00 €	CIR 171 5A
328713	AMADOR VEGA RAFAEL	45103942E	12/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328336	AMAR ABDELKADER FATIMA SOHOR	45108472K	15/5/2014	30.00 €	CIR 93
328441	AMAR MOHAMED BRAHIM RED.	45096003H	29/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328694	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	12/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330958	AOUATIF SAID	Y0481696K	27/10/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
330573	BARRANOVENO ORTIZ ESTEFANIA	45119288G	8/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
329668	BARRERO LARA RICARDO	45107166A	20/8/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327833	BARRIENTOS RODRIGUEZ CARMEN MARIA	45108983A	5/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328854	BEN MOUSSA MIRFET	Y0548997R	12/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328456	BENAISA MOHAMED MOHAMED	45110799W	23/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329367	BENAJIBA MHAOULI MOHAMED	45118815Z	2/8/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329465	BOUFROURI BOUFROURI ABDESLAM	45121534L	30/7/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
327612	CABRERA PEREZ MONICA	45097823K	31/3/2014	200.00 €	CIR 167 5A
327240	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	27/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327769	CAPARROS QUERO FRANCISCO	45070840V	25/4/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
329065	CARMONA ROVIRA JUAN DE DIOS	45086995A	29/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329464	CASTILLO LEON ADRIAN	45106394J	6/8/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
327768	CHAFIA YASSIN	X1957266N	28/4/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
329064	CHAFIA YASSIN	X1957266N	29/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330954	CHAIB BOUFOUS HICHAM	45105862X	27/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328393	CHAIB MOHAMED MOHAMED ANAS	45102895X	27/5/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
328566	CHAIB SAIDI HISAAC	45103853W	5/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328252	CHAIRI DRIS ALI	45104416J	25/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
329605	CHAIRI DRIS ALI	45104416J	8/8/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328191	CHAIRI MANDO ABDESELAM ELIAS	45104524Y	15/5/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
327898	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	25/4/2014	30.00 €	CIR 93
328352	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	16/5/2014	30.00 €	CIR 93
330969	CHEGUI BOUDZA ANAS AHMED	45117893N	22/10/2014	200.00 €	CIR 87 1A 5A

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
327310	CHELLARAM CASAS MIGUEL ANGEL	45088787R	4/4/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
328073	CHOUKTOU DRIS BILAL	45116605N	8/5/2014	200.00 €	CIR 154 5A
328614	CONSTRUCCION VALNIDO SL	B51024412	19/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330572	DADI MESAUD KAUTAR	45122685C	8/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328870	DAKDAKI AHMED SARA	45097061H	23/6/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
327597	DAOUED AZEDDINE	X6758092W	1/4/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
331068	DE LA RUBIA UCERO PEDRO JOSE	45108188J	6/11/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328315	DE LA TORRE MARTIN ROBERTO	45095218S	22/5/2014	30.00 €	CIR 93
329731	DRIS HADDU KARIMA	45088536A	27/8/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
326985	DRIS TAHAJAIT MOLISEN	45097031B	18/3/2014	200.00 €	CIR 118 1 5A
330024	DUARTE SERRAN JUAN	45060723C	10/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328485	DURAN GALAN JOSE MARIA	45098383Y	1/6/2014	200.00 €	CIR 94 2D 5V
328416	EL AZZOUZI LAILA	X9770535C	29/5/2014	80.00 €	CIR 171 5A
329102	EL BAKKALI EL BAKKALI SOODIA	45378352L	30/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
329325	EL FOUDOUDI EL BAKKALI SOUAD	45117192R	9/7/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
330877	EL GADDOUR ABDELHAY	X2407518Q	20/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
327814	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	6/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330773	EL HASNAOUI CHAIRI ISMAEL	45104538C	21/10/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
330812	EL HASNAOUI CHAIRI ISMAEL	45104538C	21/10/2014	10.00 €	VEH 26 1 1A
330963	EL HASNAOUI CHAIRI ISMAEL	45104538C	25/10/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
328615	EL KHAYAT ALI	X3074636L	11/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329024	EL MEKTOUNI LAMIAE	Y1610512C	27/6/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328620	EL METOUKI RABAB	Y2009487Z	11/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328042	EL MRABET MOHAMMED	X9252968E	9/5/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328599	EL OUTMANI HAJAR	X2416304Q	5/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
329358	EL RHAZOUANI ABDELKADER NADIR	30696110B	4/7/2014	200.00 €	CIR 121 5 5A
329705	ENFEDDAL ABDERRAHMAN AHMED	45085339A	25/8/2014	80.00 €	CIR 171 5A
330002	ESPINOSA CANTERO JOSE LUIS	45100364D	14/9/2014	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
329779	ESPINOSA LOBATO AFRICA	45068218V	2/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330037	ESSGHIYAR DRIS MOHAMED	45105643K	14/9/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
330148	ESSGHIYAR DRIS MOHAMED	45105643K	11/6/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
329956	ESTEVEZ MOHAMED DUNIA	45150241E	8/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
330211	ESTEVEZ VAZQUEZ MANUEL	75505572E	19/9/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
327974	FERNANDEZ BENITEZ ALVARO	45115403Y	15/3/2014	200.00 €	CIR 146 5A
328785	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	21/6/2014	80.00 €	CIR 171 5A
328226	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	25/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329955	FERNANDEZ SANCHEZ ALBERTO	76875277P	8/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
328888	GALAN CONTRERAS LORENA MARIA	45094074K	20/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328233	GALLOUJ ZOLIKHA	X8468788G	19/5/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
327806	GARCIA IBAÑEZ JOSE ANTONIO	45101396Y	2/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329528	GARCIA NAVAS JUAN JOSE	45067472F	9/8/2014	200.00 €	CIR 3 1 5C
329749	GARCIA PAREJA JUAN DE DIOS	45087232X	25/8/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
329186	GARCIA SALVADOR AGUSTIN	38515091G	10/7/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
329191	GARCIA SALVADOR AGUSTIN	38515091G	10/7/2014	200.00 €	CIR 143 1 5A
329074	GESTION INMOBILIARIA CEUTI SL	B51000727	28/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329998	GLMAI ABDESELAM MOHAMED	45116519H	11/9/2014	200.00 €	CIR 118 1 5A
329022	GONZALEZ DEL HOYO JOSE FERNAND	45074857D	30/6/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326868	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO FCO.	45075607T	11/3/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328389	GONZALEZ RIVERO MANUEL	45073042B	17/5/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
329179	GORDILLO ROLDAN JESUS DAMIAN	45080733C	3/7/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328904	GUERRERO BASCUÑANA MARIA ISABEL	45066538Q	18/6/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
329519	GUERRERO MELLADO ALFONSO JOSE	45096534C	9/8/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328382	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	16/5/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
328212	HAMMI HOSSAIN TAREK	45105488G	22/5/2014	200.00 €	CIR 129 2 5B
330967	HAMU MOHAMED SUFIAN	45101680Z	22/10/2014	200.00 €	CIR 87 1A 5A
327155	HASSAN MOHAMED ABDELKADER	45081441S	24/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
329460	HASSAN SBIHI HASSAN	45091319A	1/8/2014	80.00 €	CIR 92 2 5A
329384	HASSAN TUHAMI SAMRA	45099705V	2/8/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
328743	HASSAN YEL-LUL SALUA	45111287F	12/6/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
328144	HONORIO CANTON JOSE JAVIER	45074269L	15/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327114	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	24/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327819	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	10/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328674	JEBRONE EL GOMARI MUSTAFA	45118937K	7/6/2014	200.00 €	CIR 167 5A
328372	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	27/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328565	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	7/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329616	LAARBI DRHOURHI ZACARIAS	45105299E	19/8/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
328609	LACHMI HAMED LIRIAH	45119780J	6/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330947	LACHMI MESAUD ALI	45084684S	29/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
330775	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731C	20/10/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
330796	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731C	20/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328727	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	16/5/2014	200.00 €	CIR 154 5A
327701	LEON ATENCIA ESTEFANIA	45106107W	16/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
328502	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	31/5/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
328174	LLODRA LLORET LUIS	45095544L	21/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328843	LOPEZ PAJARES JOSE MA	45067617Z	24/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329067	MAIMON HAMED MINA	45085046D	29/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328255	MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL	45102797G	26/5/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
330983	MARQUEZ DRIDIB JAVIER	45111874L	29/6/2014	150.00 €	VEH 21 1 1B
329654	MARQUINO BARTUAL JUAN CARLOS	48569714Q	13/8/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
326791	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	11/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329990	MARTINEZ VIVO GREGORIO	51996533L	11/9/2014	200.00 €	CIR 65 5A
329588	MARZOUK SANAE	Y1950412A	19/8/2014	80.00 €	CIR 171 5A
328087	MATA GARCIA DAVID	45121157X	9/5/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
328840	MILLIFANTI DANIELA	X2816282R	25/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330960	MOHAMED ABDELKADER ISMAIN	45100480X	24/10/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
329299	MOHAMED ABDELKRIM AHMED	45094750F	24/7/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
330980	MOHAMED ABDENNEBI NAVIL	45087178W	30/10/2014	200.00 €	CIR 65 5A
329130	MOHAMED ACHIBAN NAYAD	45106146H	5/7/2014	200.00 €	CIR 65 5B
330224	MOHAMED AHMED AHLAM	45119477D	22/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329527	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	24/7/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
330962	MOHAMED AHMED HIMO	45088116C	22/10/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
329140	MOHAMED AHMED LLAMAL		10/7/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330005	MOHAMED AHMED YASMINA	45099615L	12/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
331071	MOHAMED EZZENNAN NAYIM	45109257R	6/11/2014	200.00 €	CIR 118 1 5A
328825	MOHAMED EZZENNAN NAYIM	45109257R	17/6/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
330713	MOHAMED EZZENNAN NAYIM	45109257R	18/10/2014	200.00 €	CIR 87 1C 5G
330584	MOHAMED EZZENRAR NAYIM	45109257R	25/9/2014	200.00 €	CIR 151 2 5A
330959	MOHAMED KASSE NADNAN	45101755C	27/10/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
328237	MOHAMED MAHTE FATIMA	45087469V	21/5/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
327957	MOHAMED MIMON BILAL	45124064L	2/5/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
329941	MOHAMED MIMON BILAL	45124064L	9/9/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
329105	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45090714L	2/7/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
328775	MOHAMED MOHAMED HANZA	45108782D	10/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
331469	MOHAMED MOHAMED HANZA	45108782D	17/11/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
329622	MOHAMED MOHAMED IKRAM	45078224H	16/8/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
327808	MOHAMED MOHAMED MEKELTUM	45092170A	30/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330167	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45100193E	18/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330094	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	16/9/2014	200.00 €	CIR 65 5A
328164	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	5/5/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
327578	MOHAMED MUSA ERHIMO	45081318F	2/4/2014	200.00 €	CIR 154 5A
327650	MOHAMED MUSA ERHIMO	45081318F	21/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327700	MOHAMED SUBAIRE FUAD	45078473Z	16/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
329559	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	19/8/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328200	MOHAMED TONSI NALLUA	45085524G	21/5/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
329695	MRABET EL HAYTOURI ABDELKADER	45834498Y	22/8/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
329951	MUSTAFA MOHAMED NACHEN	45098422E	9/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
328260	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	20/5/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
330981	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	3/7/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
329651	NAVA MOHAMED MANUEL	45079153G	12/8/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
331077	NAVARRO GARCIA ADRIAN RODRI	45114730T	7/11/2014	500.00 €	CIR 20 1 5E
328655	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	9/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
329107	PACHECO ESPINOSA DAMIAN	45104906C	2/7/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
328245	PADILLA VILLAR ILDEFONSO	45072759G	25/5/2014	80.00 €	CIR 171 5A
329516	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	9/8/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
329525	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	9/8/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328488	PEDRAZA REDONDO MARIA NIEVES	45090678Y	31/5/2014	200.00 €	CIR 143 1 5A
328489	PEDRAZA REDONDO MARIA NIEVES	45090678Y	31/5/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
331348	PILAR GRACIA M.INMACULADA	76247343C	18/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
328369	RAMOS HERRERIAS PEDRO	45081683G	28/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327881	REDONDO MONTERO JOSE ANTONIO	45104479F	8/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
327653	RIVERA MIGUEZ MIRIAM ISAB.	45083617Y	18/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330948	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	29/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
327469	RODRIGUEZ AUÑON FCO. ANTONIO	45080147D	15/4/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
329055	RODRIGUEZ FERRON JUAN ANTONIO	45042283A	28/6/2014	200.00 €	CIR 65 5B
328271	RODRIGUEZ PEREIRA FCO. JOSE	45111171Y	23/5/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
331159	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	25/6/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
330040	SAID EL MAFTOUHI FARIDA	45093682C	12/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328240	SALVADOR DE LA GUARDI AMPARO	45058880V	25/5/2014	80.00 €	CIR 171 5A
328239	SAN EMETERIO MARTINEZ ALMUDENA	20210962B	25/5/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327586	SANCHEZ DUARTE M. ANGELES	45066295A	31/3/2014	200.00 €	CIR 146 5A
328897	SANCHEZ GABARRON M.INMACULADA	45067079M	25/6/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
326808	SANCHEZ HERVAS FRANCISCO	80008495M	13/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330000	SANCHEZ MATEOS DOLORES	45068532D	10/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
330159	SEGLAR GUIRADO SILVIA	45106419S	18/9/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
328169	SIERES DEL VALLE FCA. PALOMA	45077217T	14/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328769	SIMON MARTINEZ JOSE ANTONIO	23027711L	17/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328376	SORIA SANCHEZ TANIA	45111713L	28/5/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
328911	SORIA SANCHEZ TANIA	45111713L	23/6/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
329149	SUAREZ ESCALONA M. ANTONIA	45068231F	9/7/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
329602	TAIEB MOHAMED BILAL	45103924G	19/8/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328815	TRAVERSO PEDRAZA ISMAEL	45051411T	17/6/2014	200.00 €	CIR 79 1 5A
328092	VALENCIA JIMENEZ ANA	45121547D	8/5/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
327644	VELASCO MARTINEZ FCO. JAVIER	45099145D	21/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327708	ZORRILLA VELASCO JUAN JOSE	45108548M	14/4/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J

247.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 27 de octubre de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Los servicios de la Policía local de Ceuta denuncian reiteradamente a D. Yamal Ahmed Amar con DNI 45.095.003 como responsable del establecimiento "PARKING LAS MINAS" sito en Bda. Ppe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, por el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos sin la preceptiva licencia municipal. Examinada el acta de inspección de la policía local en ella se denuncia la existencia de una gran cantidad de vehículos en un deplorable estado de conservación almacenándose además gran cantidad de piezas de vehículos, y otros residuos contaminantes pudiendo constituir una infracción de la Ley 10/98 de 21 de abril de residuos sí como de otras Ordenanzas Municipales.- Consultados los archivos del negociado de urbanismo no consta la existencia de licencia de apertura para el ejercicio de actividad a nombre del denunciado.- Consultados los archivos del negociado consta

expediente nº 71.718/11 en el que se denuncia a D. Rachid Ahmed Mohamed como titular de la actividad de desguace que se está ejerciendo sin la preceptiva licencia en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte , tramitándose el oportuno procedimiento sancionador y acordándose la suspensión de la actividad denunciada.-2º.-Mediante Decreto de fecha 15 de enero de 2013 se acuerda la suspensión de la actividad al carecer de la preceptiva licencia y dado el deplorable estado de conservación con acumulación de importantes residuos contaminantes iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador.- 3º.-Mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2013 se acuerda sancionar a D. Yamal Ahmed Amar con DNI 45.095.003 con multa de 2.250 euros con DNI 45.095.003 como responsable del establecimiento “ PARKING LAS MINAS” sito en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, por el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos sin la preceptiva licencia municipal.- Constan en el expediente nuevas denuncias del Seprona sobre el ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización, observándose en el acta de denuncia la inexistencia en las instalaciones de medidas de seguridad contra incendios.-4º.-Por Decreto de fecha 17 de junio de 2014 se acordó reiterar la suspensión de actividad, con la consiguiente clausura del establecimiento e instalaciones, de desguace y depósito de vehículos (Parking las Minas) que se está ejerciendo en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad, así como, el inicio de expediente sancionador a D. Yamal Ahmed Amar con DNI 45.095.003 por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos en el establecimiento sito en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV sin la preceptiva licencia. Se acordó, así mismo, dar traslado a la Consejería de Presidencia y Gobernación, así como, al Negociado de Medio Ambiente de la presente resolución, así como, de las denuncias obrantes en el expediente, al objeto de que, se ejerciten en el ámbito de sus competencias las acciones que correspondan, ya que en las mismas se denuncian entre otros hechos, actividades de gestor de residuos peligrosos, riesgos para la flora, fauna y medio ambiente.- 5º.-Transcurrido el plazo de alegaciones no constan alegaciones al acuerdo de inicio por lo que éste debe de considerarse propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legisla-

ción del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- “El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-4º.-En las denuncias recibidas de la policía local se informa que la actividad se sigue ejerciendo y se identifica a un nuevo responsable de la actividad de desguace (D. Yamal Ahmed Amar con DNI 45.095.003). Así mismo se informa de la falta de medidas de seguridad, de la existencia de vertidos incontrolados con un posible riesgo de contaminación.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento. El apartado tercero en su punto a) considera infracción muy grave “ Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones.-”Del examen de la acta de inspección de los servicios de la policía local se determina la existencia de un gran acumulación de vehículos, piezas y residuos contaminantes con el posible peligro que dicha situación puede conllevar Así mismo, se denuncia la existencia de productos alimenticios al parecer sin control sanitario.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones con multa de 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy

grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible. En el presente caso nos encontramos con una infracción de las calificadas como muy grave de acuerdo al artículo 56 apartado 3 a), pudiendo concurrir además la circunstancia agravante del artículo 61 al haberse producido una posible situación de riesgo y peligro para la seguridad de las personas y de reincidencia.-Entendemos que en el presente caso debe de aplicarse la circunstancia agravante de reincidencia en tanto que con por Decreto de fecha 26 de junio de 2013 se acordó sancionar a D. Yamal Ahmed Amar con DNI 45.095.003 con multa de 2.250 euros con DNI 45.095.003 como responsable del establecimiento “PARKING LAS MINAS” sito en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, por el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos sin la preceptiva licencia municipal.- En el presente caso, nos encontramos con una actividad de las consideradas como calificadas por ser susceptible de producir efectos molestos según el RAMINP, siendo la infracción muy grave de acuerdo a lo previsto en el apartado tercero del art. 56, debido al peligro por la gran acumulación de material inflamable y disolvente.- El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos. En el presente caso entendemos justificada la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos hasta la obtención de la preceptiva licencia de apertura, puesto que las deficiencias que han sido denunciadas por el Seprona son de falta de medidas de seguridad, así como, de índole medioambiental al existir riesgo para la flora y fauna y riesgo por posibles vertidos incontrolados (dentro de las instalaciones se ejerce como gestor de residuos peligrosos), resultando proporcionada por tanto, en aras de garantizar la seguridad de las personas y el interés general, dicha suspensión cautelar.- El art 15.2 del Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión de actividades y la prestación de fianzas así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad higiene o seguridad y las demás previstas en las normas específicas.- 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013(BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio

de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.- Manténgase la suspensión de actividad, con la consiguiente clausura del establecimiento e instalaciones, de desguace y depósito de vehículos (Parking las Minas) que se está ejerciendo en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.- 2º.- Sanciónese a D. Yamal Ahmed Amar con DNI 45.095.003 por la comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos en el establecimiento sito en Bda. PPe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la sanción con multa de 3.000,00 euros, cuantía máxima de las sanciones previstas para infracciones muy graves con relación a las actividades calificadas de acuerdo al artículo 56 y 60 de la Ordenanza de apertura al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yamal Ahmed Amar, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de enero de 2015.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

248.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Muelle de Poniente, parcela nº 91.10, a instancia de D. Julio Ruiz Agüera, en representación de Dist. P.A. Ceuta S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B51008175.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Ceuta, 2 de febrero de 2015.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

249.- En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado sentencia condenatoria de fecha 20/10/2014 cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente:

SENTENCIA Ceuta, veinte de octubre de 2014.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 38/2014 seguidos por sendas faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal en el que han sido partes Dña. Boshra Mohamed Ahmed, D. Tarek Abdeslam Mohamed -defendidos por la Lda. Albarraçín Pareja-, D. Lahcine El Ftouh y Dña. Fatima Ahmed Mohamed, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Condeno a Dña. Boshra Mohamed Ahmed, D. Tarek Abdeslam Mohamed, D. Lahcine El Ftouh y Dña. Fatima Ahmed Mohamed, como responsables de sendas faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a las respectivas penas de cuarenta días de multa -con una cuota diaria de cinco euros y la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas- y al pago de un octavo de las costas del proceso.

Condeno a Dña. Boshra Mohamed Ahmed a indemnizar a Dña. Fatima Ahmed Mohamed con noventa euros.

Condeno a D. Tarek Abdeslam Mohamed a indemnizar a D. Lahcine El Ftouh con 240 euros.

Condeno a D. Lahcine El Ftouh a indemnizar a D. Tarek Abdeslam Mohamed con 180 euros.

Condeno a Dña. Fatima Ahmed Mohamed a indemnizar a Dña. Boshra Mohamed Ahmed con 350 euros.

Absuelvo a Dña. Boshra Mohamed Ahmed, D. Tarek Abdeslam Mohamed, D. Lahcine El Ftouh y Dña. Fatima Ahmed Mohamed de otras tantas faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe un recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincia de Cádiz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª FATIMA AHMED MOHAMED libro el presente en Ceuta, a 2 de febrero de 2015.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

250.- En el procedimiento de referencia se concede a KHALIL JAHOUÍ plazo para comparecer y contestar en el plazo de 20 días, quedando los autos a su disposición en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KHALIL JAHOUÍ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En CEUTA, a veintinueve de Enero de dos mil quince.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

251.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE: 172/13 DIS

APELLIDOS Y NOMBRE: D.ª MARIA ELENA SANTIAGO RODRIGUEZ

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 6 de febrero de 2015.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: José Escámez Lobato.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

253.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2015 ha adoptado el siguiente acuerdo: “2.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobar el sistema de provisión del puesto de Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que, copiada a la letra es del siguiente tenor literal:- “Tras la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y los Reales Decretos de trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma, es

notable el volumen de competencias que gestiona esta Administración. Como regula el artículo 40 del Reglamento de la Asamblea de Ceuta, corresponde a la misma las competencias que se enumeran en el artículo 12 del citado Estatuto y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este régimen jurídico singular, todos los puestos reservados existentes en la Corporación y, en particular, la Intervención, tienen atribuidas funciones directivas y de especial responsabilidad, en este caso, en el ámbito del control y fiscalización de la gestión económico-financiera, presupuestaria y de contabilidad de la Administración de la Ciudad, sus distintas Consejerías, organismos públicos y sociedades.- El artículo 10.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que los puestos de trabajo reservados a esos funcionarios se proveerán por concurso de méritos, que será el sistema normal de provisión. Y en idéntico sentido el artículo 92 bis, en su apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que, además, recoge lo siguiente:- “Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 11 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales”.- Se ha obtenido la mencionada autorización para la provisión del puesto de trabajo de Intervención de la Ciudad de Ceuta por el sistema de libre designación (Resolución de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local de 1/12/14).- En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013 (B.O.C.CE de 2 de agosto), y según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y el acuerdo de delegación del Pleno de la Asamblea de 14/07/95, a este órgano se propone la adopción de los siguientes acuerdos:- 1.- Aprobar la provisión del puesto de trabajo de Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el sistema de libre designación entre funcionarios

de Administración Local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A 1, Nivel C.O. 30.- 2.- Publicar dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- 3.- Dar traslado de los acuerdos precedentes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos procedentes.”- Conodica dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 5 de febrero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

254.- ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN REFERIDA A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL

ANTECEDENTES:

Los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta promueven el impulso del procedimiento conducente a la entrada en vigor y comienzo de la efectividad del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se modifica el artículo 75.2 de la Ordenanza Fiscal General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El órgano colegiado mencionado en los antecedentes, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de enero de 2015, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General en su artículo 75.2.

Expuesta la modificación en el tablón de anuncios durante 30 días y publicado el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 2 de diciembre de 2014 y en los dos diarios de nuestra Ciudad, no consta la presentación de reclamaciones, tal como se acredita en el certificación que obra en el expediente.

En los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. Elévese a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de noviembre de 2014, referido a la modificación del artículo 75.2 de la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo el texto íntegro de la revisión el que a continuación se indica:

Artículo 75. Bonificación en función de la capacidad económica.

2. La presente bonificación se aplicará en los términos que a continuación se indica:

Para tener derecho a la bonificación será requisito necesario estar incluido en el censo de beneficiarios que, a tales efectos obra en los servicios fiscales de la Ciudad. Este censo será actualizado a instancia del obligado tributario, cuya inclusión en el mismo producirá sus efectos respecto de las cuotas tributarias que se devenguen durante los doce meses siguientes al de esta bonificación. Durante el último mes de vigencia, podrá solicitarse nuevamente por parte del obligado tributario su inclusión en el censo para su publicación en los siguientes doce meses.- **EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-08).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**255.- ACUERDO DE INICIO
EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSE-
SORIA 1/2015**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 27 de noviembre de 2014, el Vigilante de Costas de este Área Funcional informa de la existencia de una edificación semidestruida en zona de dominio público marítimo terrestre, en la Playa del Sarchal, entre los hitos números 45 y 47 del vigente deslinde aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, término municipal de Ceuta.

Se acompañan al citado informe plano de deslinde y fotos de la edificación en cuestión,

SEGUNDO: En fecha 22 de enero de 2015, se solicita a la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, informe sobre la catalogación o no de Bien de Interés Cultural de dicha construcción. En fecha 2 de febrero de 2015, se recibe informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta señalando que los restos de la edificación objeto de consulta no han sido catalogados como bienes de interés cultural, no gozan de especial protección en el proyecto de refundición de bienes de interés cultural redactado por la Consejería' i tampoco en los planes especiales de protección redactados hasta el momento, no se ha localizado información histórica o cartográfica que vinculen estos restos con construcciones defensivas, informaciones orales y fotográficas parecen relacionarlo con actividades de restauración llevadas a cabo en las inmediaciones de la línea de costa y dado su ubicación dentro del entorno de protección de un bien de interés cultural sería necesario que la Comisión de Patrimonio Cultural se pronunciase sobre su demolición.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Constitución Española de 1978; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 31/07/1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m de Ceuta.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución (es decir, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental).

TERCERO: El artículo 7 de la Ley de Costas señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Constitución, los bienes de dominio público ma-

rítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En la misma línea, se pronuncia el artículo 10 del Reglamento General de Costas.

El artículo 13 de la Ley de Costas establece que los deslindes aprobados declaran la posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

CUARTO: Los hechos anteriormente descritos constituyen una ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no consta en esta Área Funcional de Fomento el título administrativo exigible de acuerdo con lo previsto en los artículos 31.2 y 64 de la mencionada Ley de Costas.

QUINTO: El artículo 55.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar llenen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

En la misma línea, el artículo 10.2 de la Ley de Costas determina que la Administración del Estado tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes que se presuman pertenecer al dominio público marítimo terrestre, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente

SEXTO: El artículo 16 del Real Decreto 1471/1989, determina que la potestad de recuperación posesoria se ejercerá por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de oficio o a instancia de cualquier persona. Dicha potestad podrá ejercerse en todo caso respecto de bienes incluidos en el dominio público en virtud del deslinde.

SÉPTIMO: El artículo 17 de la citada disposición reglamentaria señala que, iniciado el expediente mediante providencia del Servicio Periférico de Costas, se notificará al ocupante para que en el plazo de 8 días alegue cuanto estime conveniente en su defensa.

OCTAVO: El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, determina que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la administración de la tarea se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

NOVENO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno y de la Disposición Adicional Décima del Reglamento General de Costas, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden a dicho Departamento Ministerial.

DÉCIMO: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento es de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992.

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas. concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

1º - Incoar expediente de recuperación posesoria del dominio público marítimo terrestre.

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ceuta, así como en el tablón de edictos de la Delegación del Gobierno y del Área Funcional de Fomento.

3º.- Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D. Ángel Izar de la Fuente Régil. Jefe de Servicio y a D. José Castro Estévez, Jefe de Sección, respectivamente, significando al interesadas que podrá plantear la recusación de los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4º.- Otorgar a los posibles interesados, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 9 de febrero de 2014.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

257.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 29-01-2015 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 4-11-2014 y recepcionado en el Negociado de Gestión Interna en fecha 6-11-2014 da cuenta que D. Mohamed Rida Chadda titular del Documento IZ3297297 utilizaba el vehículo matrícula 1473/i/16 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 29-10-2014 a las 19:15 horas, en Avda Juan De Borbón -Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, parte de intervención del vehículo, acta de agentes denunciados y reportaje fotográfico del vehículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularon alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Rida Chadda titular del Documento IZ3297297 como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado matrícula 1473/i/16, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a D^a Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. - V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

258.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D^a Adela M^a Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 15-12-2014 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 22-10-2014 con entrada en el Negociado de Gestión interna el 5-11-2014, da cuenta que D.ª Nayat Ahmed Amar con DNI 45.088.632-F conductor del taxi 112, utiliza ropa no adecuada durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 51 apartado a) que se considera falta leve: el descuido del aseo personal o vestimenta inadecuada según el artículo 33, el cual señala que no será exigible a los conductores un determinado uniforme pero si la limpieza y la corrección del atuendo a que obliga el respeto al usuario del servicio público que prestan, quedando prohibido el uso de ropa deportiva y el pantalón corto.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves: a.) Amonestación b.) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularon alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D^a Adela M^a Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D^a Nayat Ahmed Amar con DNI 45.088.632-F conductor del taxi 112, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en vestimenta no adecuada (utilizar ropa deportiva) durante la jornada laboral.

2º). Se designa Instructor del Expediente a D^a Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho adscrita a la Vicepresidencia 1^a de la Asamblea.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

260.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1^a de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela Mª Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 16-12-14 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 20-08-2014 y recepcionado en el Negociado de Gestión Interna en fecha 5-11-2014, da cuenta que D^a Nayat Ahmed Amar con DNI 45.088.632-F conductora del taxi 112, recoge pasajeros a menos de 150 metros de una parada.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 35 que está prohibido recoger pasajeros en una distancia inferior a 150mts de una parada en la que haya vehículos autotaxi cubriendo el servicio. La misma distancia será exigible en aquellas paradas en las que haya usuarios a la espera de la llegada de vehículos autotaxi en las que tendrán preferencia los clientes por turno de llegada a la misma.

El artículo 51 apartado d) que se considera falta leve: no respetar la prioridad de orden de llegada a la parada, según el artículo 35 esta prohibido recoger pa-

sajeros en una distancia inferior a 150mts de una parada en la que haya vehículos autotaxi cubriendo el servicio. La misma distancia será exigible en aquellas paradas en las que haya usuarios a la espera de la llegada de vehículos autotaxi en las que tendrán preferencia los clientes por turno de llegada a la misma.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves : a.) Amonestación b). Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularon alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1^a de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela Mª Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D^a Nayat Ahmed Amar con DNI 45.088.632-F conductora del taxi 112, como presunta autora de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en recoger pasajeros a menos de 150 metros de una parada el día 15-08-2014 a las 05:26 horas en Juan Pablo II frente a rotonda del Poblado Marinero.

2º) Se designa Instructor del Expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho adscrita a la de Vicepresidencia 1^a de la Asamblea.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

261.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:Pongo en su conocimiento que con fecha 26-08-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 28-05-2014 da cuenta que D. Ahmed Rifi Keneghi titular del Documento X-4090747-J utilizaba el vehículo matrícula 3345 HGS para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 22-05-2014 a las 09:00 horas, en Bda Príncipe Felipe frente a centro sanitario.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, Acta propuesta de denuncia y reportaje fotográfico de la documentación.

Notificada la incoación en fecha 4-07-2014 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

Notificada la propuesta de resolución se han presentado alegaciones por el expedientado en las que únicamente manifiesta “que no ejerce de taxi pirata y que se trata de familiares” sin mas especificaciones y sin aportar prueba alguna de lo manifestado, lo que no desvirtúa los hechos objeto de denuncia ratificando por tanto esta Administración el contenido de la propuesta de sanción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordena-

ción de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ahmed Rifi Keneghi titular del Documento X-4090747-J con multa de 1.503 -euros, precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 3345 HGS por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 2 de febrero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

262.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el

día 27 de enero de 2015, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 10816/14 (57/14), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Asia El Aoula, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona) de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 3 de febrero de 2015.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

263.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE: SAAD 51/3061
NOMBRE Y APELLIDOS: RACHID ALIHSAINI BAROUNI
DNI/NIE/TIR: 77959523B

Se advierte al interesado que contra dicha _resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de testificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzó de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 4 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

264.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2015

El Instituto de Estudios Ceutíes (I.E.C.), en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2015.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación a proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre aspectos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señalados en el Anexo de la presente convocatoria.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

Tercera.- DOTACIÓN

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4.500 € que serán abonados de la siguiente forma: el 10% tras la concesión de la ayuda, y el resto cuando sea aceptada la memoria final. El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de dicha memoria o el rechazo de la misma por el órgano competente del I.E.C., obligará al beneficiario a la devolución del importe recibido en un plazo no superior a treinta días.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del Revellín nº 30, 51001, Ceuta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 27 de marzo de 2015. Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículum vitae y proyecto de investigación siguiendo el modelo establecido por el I.E.C. disponible en su página web, todo ello convenientemente desarrollado y justificado, adjuntando una copia de toda la documentación en papel y otra en soporte digital. No se sufragarán costes de material inventariable ni de retribuciones de personal. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos. Los proyectos que no sigan el modelo de solicitud establecido no serán evaluados y serán directamente descartados.

Quinta.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación del I.E.C. será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas y seleccionar los proyectos aprobados. Dicha Comisión estará compuesta por: el Director del I.E.C. o persona en quien delegue, en calidad de Presidente; como Secretario, el de la Junta Rectora del I.E.C. o persona en quien delegue, con voz pero sin voto; el Vocal de Investigación, y los Decanos de las cuatro Secciones del I.E.C. El Vocal de Investigación estará facultado para adoptar las medidas necesarias en la gestión de esta convocatoria.

El Presidente de la Comisión, si lo estima conveniente, podrá solicitar informes de valoración a los especialistas que se consideren oportunos, los cuales podrán participar en las deliberaciones si así lo decide el citado Presidente. La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación se reunirá y adoptará una decisión en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Esta decisión será inapelable.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) Originalidad de la temática.
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura.
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales.
- d) Idoneidad de la metodología.
- e) Experiencia investigadora de los solicitantes.
- f) Potencialidad como publicación del I.E.C.
- g) Adecuación del presupuesto.

Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el I.E.C. Por otra parte, se podrá otorgar prioridad a los proyectos presentados por investigadores noveles.

Séptima- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, la Comisión evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso de no concederse la prórroga, se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

Octava- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del becario:

- a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.
- b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.
- c) Informar sobre el desarrollo de sus investigaciones a requerimiento de la Junta Rectora o de la Comisión.
- d) A la conclusión del estudio, se entregará al I.E.C. una memoria final en la que se incluirá la metodología empleada, los trabajos desarrollados y las conclusiones o resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del I.E.C., tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el I.E.C. estime procedente.

Novena- ACEPTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación evaluará la memoria final, analizando el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto inicialmente aprobado y la adecuación de los trabajos realizados, para lo que se podrán recabar informes de valoración de los especialistas que se consideren oportunos. Como consecuencia de todo ello, la Comisión decidirá aceptar o rechazar dicha memoria, siendo inapelable dicha resolución. En caso positivo, se abonará el 90% del importe concedido. En caso negativo, los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

ANEXO I: TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS PARA LA CONVOCATORIA 2015 DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del I.E.C., esto es, Ceuta y su entorno, siguiéndose los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

- La administración de Justicia en Ceuta desde 1415. Singularidades y estado actual.
- El franquismo y la transición democrática en Ceuta (1940-1980).
- Historia de Caja Ceuta.
- La historiografía sobre Ceuta.
- Historia y Memoria. Los espacios de memoria en Ceuta y su entorno.
- Características actuales del Islam en Ceuta.
- Fracaso Escolar en Ceuta y Educación Infantil: causas, evolución y soluciones.

- Fuentes orales en relación con la historia reciente de la problemática ambiental de Ceuta y su entorno: caza y montes, pesca, balleneras, almadrabas y otros.
- Flora briofítica de la región de Ceuta.
- Malacofauna terrestre de Ceuta.
- Las comunidades de arácnidos de Ceuta.
- Especies exóticas invasoras.
- Consecuencias ambientales del cultivo del kif en el norte de Marruecos.
- Caracterización de las comunidades de coralígeno en las aguas de Ceuta. Estado de conservación.

Ceuta, a 31 de enero de 2015.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Comisaría de Aguas

265.- Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: E-2561/2013-TYP

PETICIONARIOS: Africana de Contratas y Construcciones S.L.U.

USO: Abastecimiento fuera de núcleo urbano (Otros usos domésticos distintos del consumo humano y Regadío de poco consumo de agua (Riego jardín) de 0,3 ha)

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 4.720 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,80 CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	TIPO	CAUCE	SISTEMA	X UTM		Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
V	Ceuta	Ceuta	Toma en cauce	Arroyo de Calamocarro	Único de Ceuta	286964	2886851	3976901	3976696

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 23/01/2015.- EL COMISARIO DE AGUAS.- Fdo.: Rafael Álvarez Giménez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

266.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Ceuta el siguiente anuncio:

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se, hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que

asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría Gral de Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2-4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes.

Interesado: Ariza Sánchez, Rafael
N.º Identificación: 45.062.063-A
N.º Expediente: 175/2012

Cádiz, a 3 de febrero de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: David Fernández López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

267.- La mercantil Servicios Integrales de Ceuta, S.L., ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes que estipula el artículo 84 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a fin de obtener autorización de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de dominio público portuario, correspondiente al local nº 36-A del complejo denominado Poblado Marinero, sita en la Avenida Compañía del Mar de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con una superficie de 59,40 metros cuadrados con destino a oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimentar el artículo 85.3 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Dichas alegaciones habrán de presentarse por escrito ante esta Autoridad Portuaria en las oficinas de esta Entidad en Muelle de España, s/n, en horario de registro de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Autoridad Portuaria de Ceuta

268.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/1996, 01 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje y una vez superado el proceso selectivo así como las pruebas de capacitación profesional, la Presidencia de la Autoridad Portuaria ha resuelto nombrar práctico del Puerto de Ceuta a D. Aurelio Moreno Fernández.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

269.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, prestó conformidad al Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada para la realización de distintas actuaciones universitarias en la ciudad, adoptando los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el gasto del Convenio enunciado en la parte expositiva por importe de 32.585,11 euros.

2º Aprobar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y la Universidad de Granada, para la realización de distintas actuaciones universitarias en la Ciudad de Ceuta por el importe indicado y conforme a la consignación presupuestaria señalada.

3º Publíquese este Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta conforme al texto del mismo que se acompaña como anexo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE CEUTA.

En Granada, 16 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. María Isabel Deu del Olmo Consejera de Educación, Cultura y Mujer, nombrada por Decreto de Presidencia de fecha 16 de junio de 2011 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 12 de fecha 17 de junio de 2011), en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

* Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la ciudad de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

* Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de formación, cooperación al desarrollo e investigación por parte de la Universidad de Granada que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí y guarden relación con el ámbito de las competencias que en materia de educación corresponden a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones, agrupadas en dos bloques:

Bloque 1.

- a) Cursos de verano.
- b) Aula Permanente de Formación abierta.
- c) Con el convenio renovado con el Instituto de idiomas dependiente de la Ciudad Autónoma.

Bloque 2.

* Programas de igualdad: Realización de distintas actuaciones destinadas a la formación del alumnado en igualdad de oportunidades entre los sexos (cursos, talleres, jornadas, conferencias, exposiciones, etc.).

TERCERA.- La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2014 a un máximo de 32.585,11 euros, que se abonarán por la Consejería en dos pagos correspondientes a dos centros de gastos de la Universidad de Granada, asignado uno al Rectorado de la Universidad de Granada y el otro a los centros de la universidad en el Campus de Ceuta, representados por la Facultad de Educación, Economía y Tecnología, de la siguiente forma:

Al Rectorado, como primer centro de gastos, se abonará por las actividades relacionadas con la letra a y b, incluidas en el bloque 1, la cantidad de 31.000 euros distribuidos en 24.000 euros (letra a) y 7.000 euros (letra b).

A la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta, como segundo centro de gastos, se abonará la cantidad de 1.581,11 euros, destinados a las actuaciones recogidas en el bloque 2 (Programas de Igualdad) que se harán extensivas a todos los estudiantes y profesores del campus de Ceuta.

Los pagos correspondientes se librarán a favor de la Universidad de Granada, como beneficiaria, y con cargo a la partida 480.01.324.0 012, Nº de operación RC 201400097476.

CUARTA.- La Comisión conjunta compuesta por las Vicerrectoras de Enseñanza de Grado y Posgrado y de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional por parte de la Universidad de Granada y por la Consejera de Educación, Cultura y Mujer y la técnico de gestión de la Consejería, por parte de la Ciudad de Ceuta, supervisarán la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.

QUINTA.- La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

SEXTA.- La justificación de la realización de las actividades subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Dicha justificación tendrá dos partes, una correspondiente al centro de gasto del Rectorado y otra correspondiente al centro de gasto de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología, incorporando el debido desglose de los gastos imputados a cada uno de ellos.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los proyectos subvencionados.

La cuenta justificativa podrá ser simplificada según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Re-

glamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, asimismo, se ajustará a las normas para justificación de subvenciones aprobadas por la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- La vigencia de este Convenio será de septiembre a diciembre de 2014.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y que no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

DÉCIMA.-El presente Convenio tiene la naturaleza de los prescritos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos en el sector público y su régimen jurídico vendrá determinado por las cláusulas prescritas en el propio convenio. Al tener naturaleza administrativa, todos los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

Ceuta, a 9 de febrero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

270.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado: de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número. 475/2014 por ART. 75.1 RP LIMITACION REGIMENTAL relativos a DANIEL DIAZ ROMERO en el que se dictó DECRETO en fecha 19 DE ENERO DE 2015, cuya parte dispositiva es, la siguiente

"TOMO CONOCIMIENTO DE LA APLICACION Y CESE DE LA MEDIDA Y ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE RELATIVO AL INTERNO DANIEL DIAZ ROMERO. ",

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer revisión en el plazo de tres días en este Juzgado, a DANIEL DÍAZ ROMERO de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a once de Febrero de dos mil quince Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

271.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
4/2015	CARLOS ENRIQUE JIMENEZ CAMPOS	45060716J	Propuesta de Resolución	20/01/2015
6/2015	ABDESLAM EL BAKKALI	X5158177J	Acuerdo de Iniciación	05/01/2015
19/2015	SISTEMAS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.	B11962032	Acuerdo de Iniciación	19/01/2015
22/2015	SUFIAN MOHAMED HASSAN	45112134A	Acuerdo de Iniciación	22/01/2015
26/2015	BILAL OULAD OMAR AHMED	45097421X	Acuerdo de Iniciación	23/01/2015

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
38/2015	SARA MARQUEZ DRIDEB	45111876K	Acuerdo de Iniciación	29/01/2015
45/2015	YASSIN CHAFIA	X1957266N	Acuerdo de Iniciación	30/01/2015
400/2014	YUSEF MOHAMED AL LAL	45079206B	Resolución	19/01/2015
407/2014	YUSEF MOHAMED ABDERRAZAK	45107249V	Resolución	19/01/2015
410/2014	ABDELKADER ALAMI MOHAMED	45076728V	Resolución	19/01/2015
414/2014	SUFIAN OULAD BENHSAIN	51447018C	Resolución	16/01/2015
416/2014	MOHAMED YASSIN MOHAMED ABDERRAZAK	45107248Q	Resolución	16/01/2015
417/2014	SAAD MORABET EL BOUZIDI	44697952M	Resolución	09/01/2015
420/2014	ISMAEL KADDOUR GARRA	47852419E	Resolución	09/01/2015
445/2014	ABDELAZIS TUHAMI TUHAMI	45082057X	Resolución	19/01/2015
459/2014	RACHID MEHAND DADI	45101672Y	Resolución	19/01/2015

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de febrero de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

272.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.102.705-G.- UTMAN MOHAMED MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre

que mantenga la situación de desempleo y se inscriba en nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

273.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar la Declaración de la Renta 2013, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.063.435-H.- JULIÁN MANJÓN GONZÁLEZ.

45.077.694-Y.- MUSTAFA LAHSEN ABDESELAM.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infrac-

ciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

274.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

X-3.108.866-W. BEN AMMI ALOUAHABI ABDELJALIL.
X-9.164.251-Q.- KHADIYA BOUZAIID.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

275.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.052.915.- JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n° 12 de 14 de enero).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1° del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El S.E.P.E., de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

276.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución inicio de extinción del derecho a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

Y-0.532.463-G.- REDUANE CHAKIB.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: no residir, según informe de la UCRIF en la dirección aportada.

Normas de aplicación: n.º 3, del art. 25 y los n.º 1.b) y 3 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las

alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Texto Refundido del R.D. Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

277.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1506	RABEA ABDELATIF LAL	45102569Y
SAAD 51/2503	ASCENSION ENCINA BALONGO	45024160G

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

278.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI/NIE/TIR</i>
SAAD 51/003187	HADOUJ DRAOUI	X7215040D
SAAD 51/003251	HASSAN ZZAOU	X6408748M
SAAD 51/003252	HASSAN ZZAOU	X6408748M

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Ayda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 10 de febrero de 2015.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA